



ANUNCIO de 15 de septiembre de 2010 sobre notificación de trámite de audiencia en el expediente n.º EC-10-1379-G, relativo a subvención para el fomento del empleo de calidad en la contratación indefinida de trabajadores. (2010083254)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de trámite de audiencia al interesado, Aurelio Morales, SL, relativa al expediente EC-10-1379-G, sobre subvención acogida a la línea de subvenciones para el fomento del empleo de calidad en la contratación indefinida de trabajadores, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:

“Asunto: trámite de audiencia.

Expediente: EC-10-1379-G.

CIF: B10401370.

I. ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Mediante solicitud registrada con fecha de 30/03/2010 se solicita, por parte de la entidad reseñada, subvención por la contratación indefinida de 1 trabajador, al amparo de lo dispuesto en el Decreto 109/2008, de 23 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento de empleo de calidad en la contratación indefinida, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Según se comprueba en la vida laboral aportada al expediente, del trabajador Fernando Garrido Luengo, ha mantenido una relación laboral anterior con la empresa A. Morales, Com. B en los seis meses anteriores a la fecha del contrato, concretamente desde el 30/01/07 hasta el 18/12/09, mientras que la fecha del contrato objeto de subvención es 11/03/10, apreciándose por tanto una vinculación clara entre las dos sociedades, por lo que podría incumplirse el artículo 8.3.a).

II. FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El Decreto 109/2008, de 23 de mayo, en su artículo 8.3.a), establece que: “Quedan excluidos de las ayudas reguladas en el presente decreto los siguientes supuestos:

3. Contrataciones realizadas con trabajadores que en los 6 meses anteriores a la fecha de la contratación hubiesen prestado servicios con contrato temporal o de duración determinada, o bien los 24 meses con contrato indefinido, en la misma empresa, grupo de empresas o empresas con las que exista, o haya existido en ese periodo, evidente vinculación.

Por otra parte, se considerará que existe vinculación:

Entre sociedades, si una participa directamente en el capital de la otra en un porcentaje igual o superior al 25%. También cuando en dichas sociedades, los mismos socios o sus parientes por consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado inclusive posean una cantidad igual o superior al 25% de sus capitales, o cuando existan personas comunes en ambas sociedades que ejerzan, ellos mismos o sus parientes hasta el segundo grado inclusive por consanguinidad o afinidad, poder de decisión en ambas”.



Previamente a resolver el procedimiento y de acuerdo con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se acuerda poner de manifiesto las actuaciones al interesado a fin de que haga las alegaciones y presente los documentos y justificaciones que estime pertinentes, dentro del plazo de quince días a partir del siguiente a la recepción de este escrito.

Mérida, a 28 de mayo de 2010. El Técnico del Servicio de Fomento del Empleo, Fdo.: Antonia Olivares Lozano”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 15 de septiembre de 2010. La Jefa del Servicio de Fomento del Empleo, GEMA BUCETA PLANET.

AYUNTAMIENTO DE CÁCERES

ANUNCIO de 15 de septiembre de 2010 sobre Estudio de Detalle. (2010083342)

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de esta capital, en sesión mensual ordinaria celebrada en primera convocatoria el día diecisiete de junio de dos mil diez, acordó aprobar definitivamente el Estudio de Detalle de la calle Torremochada, n.º 1, tramitado a instancias de la Consejería de Cultura y Turismo de la Junta de Extremadura que tiene por objeto redefinir la volumetría del inmueble sito en calle Torremochada, n.º 1, que define la fachada norte de la Plaza Santa Clara con el objeto de recuperar una configuración cercana a su concepción original, planteando dotar al edificio de un nuevo uso dotacional, como edificio institucional de la Junta de Extremadura, que sirva para fomentar la candidatura de Cáceres como Capital Europea de la Cultura 2016.

Lo que se hace público para general conocimiento, una vez que se ha procedido a la inscripción del Estudio de Detalle antes citado, en el Registro de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico adscrito a la Consejería de Fomento de la Junta de Extremadura, con el numero CC/051/2010.

Cáceres, a 15 de septiembre de 2010. El Secretario General, MANUEL AUNIÓN SEGADOR.